



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo III. Órganos Autónomos

Volumen 1. Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-158



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México



Naturaleza jurídica

Es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Fuente: Decreto de creación de la Entidad.

Objeto social

- Proteger los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, a los habitantes del Estado de México, y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio; asimismo, realizar lo necesario para la promoción, observancia, estudio y divulgación de los referidos derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en los tratados internacionales suscritos por México.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Derecho humano vinculado a su objeto social

Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

Misión

Somos un Organismo Público Autónomo orientado a la promoción de la cultura de los derechos humanos, prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, para salvaguardar su dignidad, brindando productos y servicios con calidez y calidad.

Visión

Ser reconocido como garante de los derechos de las personas que nuestra labor les permita lograr una mejor calidad de vida.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México

ACF-158



Auditoría de Cumplimiento Financiero

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

(ACF-158)

Objetivo

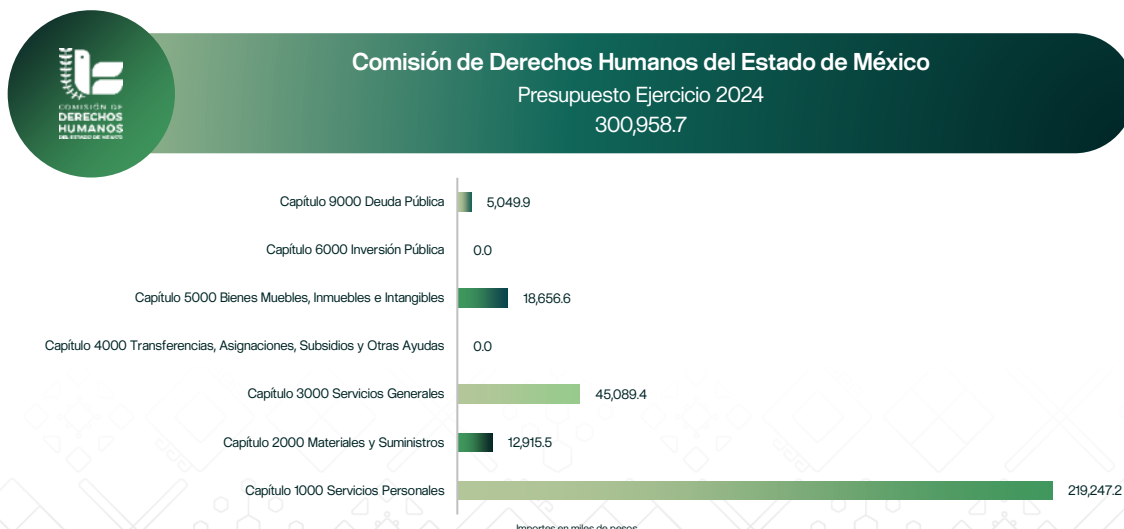
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/386/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

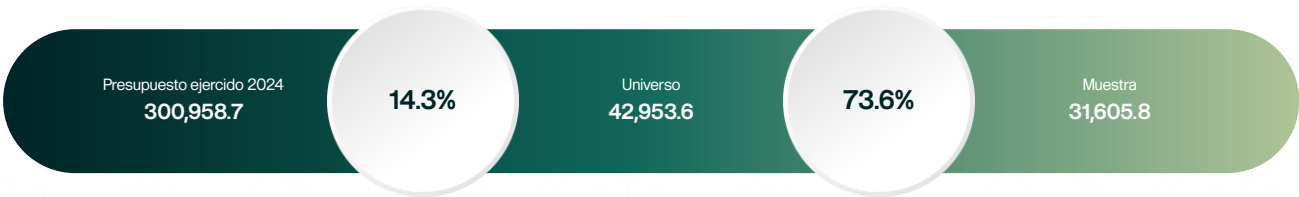
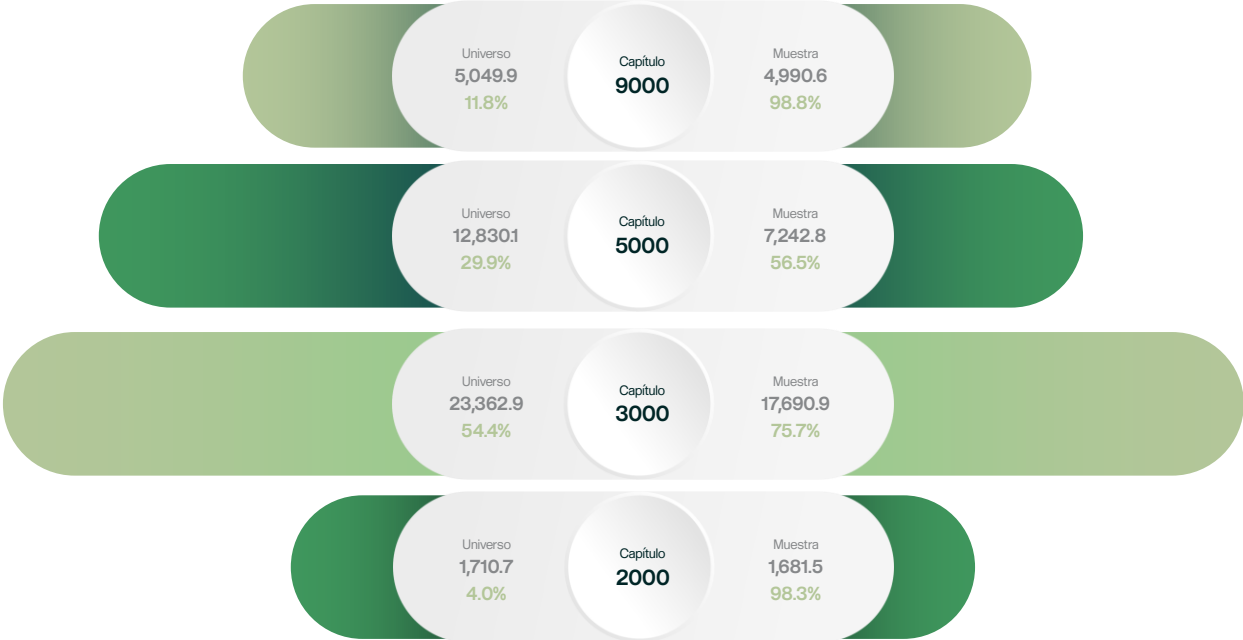
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **299,854.7** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **307,767.0** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **300,958.7** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **42,953.6** miles de pesos, que representa el **14.3** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **31,605.8** miles de pesos, que representa el **73.6** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

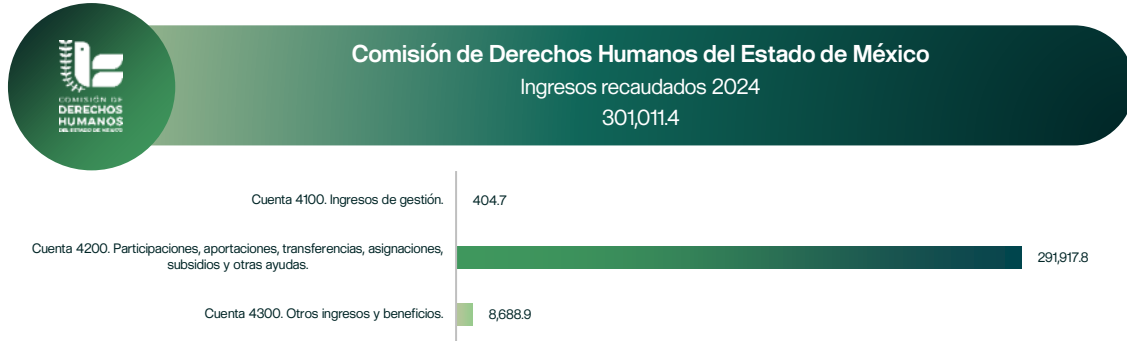


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



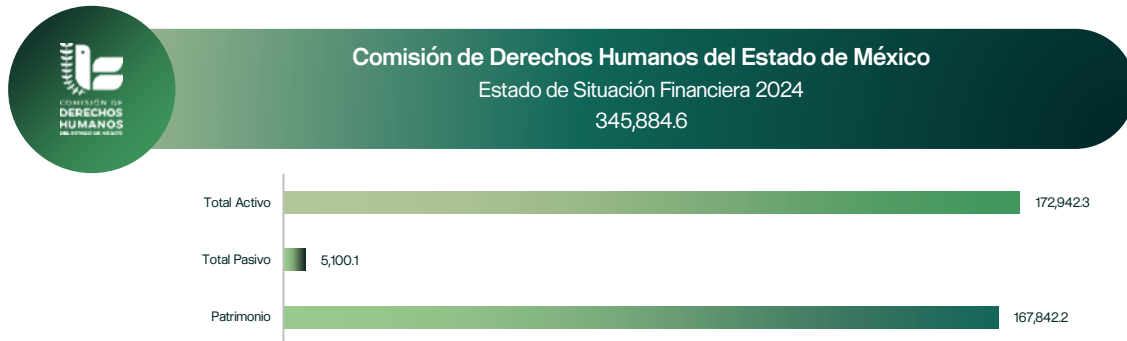
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **299,854.7** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **307,767.0** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **301,011.4** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **776.4** miles de pesos, que representa el **0.2** por ciento y una muestra auditada de **776.4** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **32,382.2** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **13** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Duplicidad de funciones

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Partida de gasto incorrecta

Modificación al calendario de gasto

Recurso comprometido

Sin contrato o justificación

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Estudio de mercado

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Suficiencia presupuestal

Procedimiento adquisitivo

**Comprobación
y justificación**
11 observaciones

**Procedimiento
adquisitivo**
41 observaciones



**Adeudos de
Ejercicios Fiscales
Anteriores**
1 observación

Pagos realizados fuera del término establecido
(45 días hábiles)

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta
2141 – Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

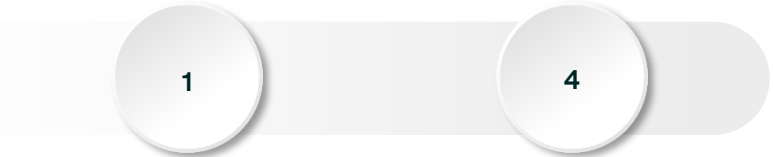
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2711 - Vestuario y uniformes

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 8

Nombre de la cuenta	
3271 – Arrendamiento de activos intangibles	
No. de resultados	No. de observaciones
1	4
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Importes en miles de pesos

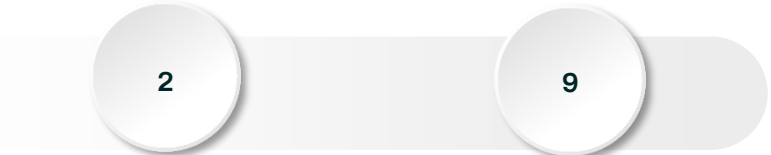


Nombre de la cuenta

3311 – Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados

No. de observaciones



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Duplicidad de funciones

Con base en la información requerida y remitida, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la prestación de servicios profesionales, en virtud de que se constató la duplicidad de funciones de acuerdo con el Manual General de Organización confirmando así que los trabajos a realizar por parte del prestador de servicios son iguales o equivalentes con los desempeñados por el personal, con plaza presupuestaria.

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

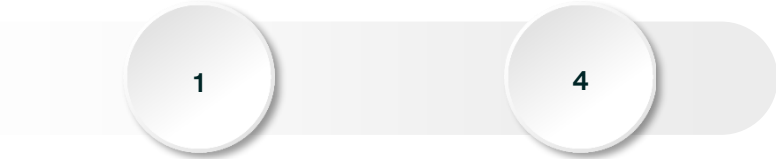
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3363 – Servicios de impresión de documentos oficiales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

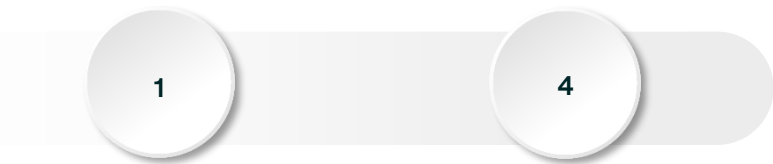
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3381 – Servicios de vigilancia

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

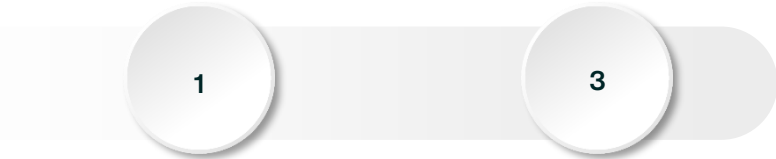
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3451 – Seguros y fianzas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Importes en miles de pesos

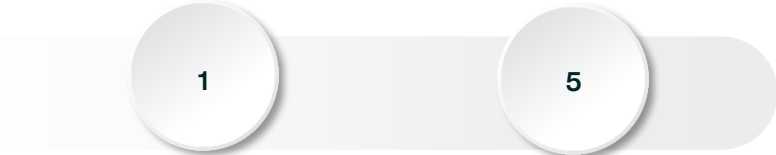


Nombre de la cuenta

3512 – Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios

No. de resultados

No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Comprobación y justificación

Modificación al calendario de gasto

Con base en la información requerida y presentada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos; en virtud de que no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa de las modificaciones realizadas a los calendarios de gasto con el objeto de anticipar la disponibilidad de recursos; así como la relación que guarde la recalendarización de recursos con la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas, ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Recurso comprometido

Con base en la información requerida y presentada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos, en virtud de que no contó con el instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de servicios sin haber iniciado el procedimiento adquisitivo correspondiente; en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

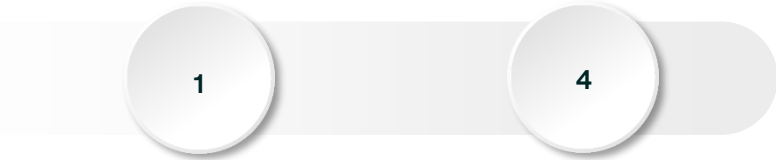
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3581 – Servicios de lavandería, limpieza e higiene

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta
5111 - Muebles y enseres

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta

5411 – Vehículos y equipo de transporte terrestre

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo (Análisis y evaluación de propuestas, dictamen y fallo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes, toda vez que el comité resolvió adjudicar la adquisición por considerar que cumplía con los requisitos y satisfacía las condiciones establecidas en la solicitud correspondiente; sin embargo, la entidad no acreditó la realización oportuna del estudio de mercado; en consecuencia, permite presumir que el análisis y evaluación de propuestas, así como el dictamen y fallo emitidos por el comité a favor del proveedor, no garantizó en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Comprobación y justificación

Modificación al calendario de gasto

Con base en la información requerida y presentada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos; en virtud de que no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa de las modificaciones realizadas a los calendarios de gasto con el objeto de anticipar la disponibilidad de recursos; así como la relación que guarde la recalendarización de recursos con la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas, ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Recurso comprometido

Con base en la información requerida y presentada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos, en virtud de que no contó con el instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes sin haber iniciado el procedimiento adquisitivo correspondiente; en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin contrato o justificación

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible contratación indebida al no contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos